

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDO, CON LA COMPARRECENCIA DE IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y, JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA SECRETARIO DE HACIENDA, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, SALVADOR MORALES RIUBÍ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad indicada en la Declaración **Tercera** de este instrumento.

En dicho Convenio, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para “LA UNIVERSIDAD”.

2.- Por Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el 14 de agosto de 1998, “LA UNIVERSIDAD” se crea como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada al Subsistema de Educación Superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “LA UNIVERSIDAD” a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$159,373,844.00 (Ciento cincuenta y nueve millones trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **SEGUNDA** de “EL CONVENIO” se estableció que “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acordaron asignar por partes iguales a “LA UNIVERSIDAD”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Tijuana	\$79,686,922.00	\$79,686,922.00	\$159,373,844.00
Total	\$79,686,922.00	\$79,686,922.00	\$159,373,844.00

Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación

activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LA UNIVERSIDAD**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LA UNIVERSIDAD**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California,

así como 15 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que de acuerdo con los artículos 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación.

En representación de la Secretaría de Educación, comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en los artículos 8 y 9 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.5.- Que conforme a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobierno del Estado.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que la Universidad Tecnológica de Tijuana es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tijuana", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el día 14 de agosto de 1998, y adicionado y modificado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 09 de abril de 2010.

III.2.- Que de acuerdo con el Decreto de creación que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tijuana", tiene por objeto: impartir educación del tipo superior

tecnológica, para formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y del País, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresadas del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

III.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de Creación que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tijuana", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el día 14 de agosto de 1998 y adicionado y modificado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 09 de abril de 2010.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Carretera Libre Tijuana Tecate Km 10 No. SN Colonia Fraccionamiento El Refugio Quintas Campestre, C.P. 22253, Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra comprometida "**LA UNIVERSIDAD**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LA UNIVERSIDAD**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de "**EL CONVENIO**".

SEGUNDA. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

[...]

"**LA SEP**" aportará a "**LA UNIVERSIDAD**" los recursos federales señalados **hasta por la cantidad de \$87,953,974.00 (Ochenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO**

TÉCNICO del presente convenio, para lo cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA. - “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de “EL CONVENIO”, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “LAS PARTES”, pasará a formar parte integrante de “EL CONVENIO”.

CUARTA. - “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de “EL CONVENIO”, a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL CONVENIO”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA. - El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

A series of handwritten signatures and initials in blue ink, including a large oval, a large 'M', a large 'A', a large 'J', and a large 'K'. These likely represent the signatures of the four parties mentioned in the text.

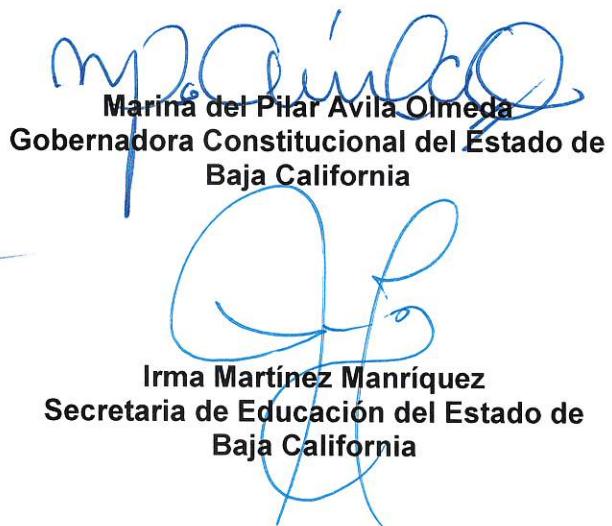
Por: "LA SEP"



Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora Constitucional del Estado de
Baja California



Irma Martínez Manríquez
Secretaria de Educación del Estado de
Baja California



José Andrés Pulido Saavedra
Secretario de Hacienda del Estado de Baja
California

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Salvador Morales Riubí
Rector de la Universidad Tecnológica de Tijuana

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

• **RECURSO ORIGINAL:**

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$79,686,922.00 (Setenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$79,686,922.00 (Setenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).**

• **RECURSOS AMPLIADOS:**

- c) Recursos federales **Hasta por: \$8,267,052.00 (Ocho millones doscientos sesenta y siete mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).**
- d) Recursos estatales: **\$8,267,052.00 (Ocho millones doscientos sesenta y siete mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de Tijuana	\$87,953,974.00	\$87,953,974.00	\$175,907,948.00
Total	\$87,953,974.00	\$87,953,974.00	\$175,907,948.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.

Universidad Tecnológica de Tijuana

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$0.00	\$31,874,768.00	\$31,874,768.00	
Abril	\$55,780,844.00	\$23,906,076.00	\$79,686,920.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$11,953,038.00	\$11,953,038.00	\$23,906,076.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$11,953,040.00	\$11,953,040.00	\$23,906,080.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$8,267,052.00	\$8,267,052.00	\$16,534,104.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$87,953,974.00	\$87,953,974.00	\$175,907,948.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL AACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLÍTICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE

02EUT0001T - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 78,439.80	\$ 78,439.80	\$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 66,679.05	\$ 66,679.05	\$ 800,148.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 66,679.05	\$ 66,679.05	\$ 800,148.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 58,838.15	\$ 58,838.15	\$ 706,057.80
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 58,838.15	\$ 58,838.15	\$ 706,057.80
DIRECTOR DE ÁREA	13	\$ 58,838.15	\$ 764,895.95	\$ 9,178,751.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 41,729.20	\$ 166,916.80	\$ 2,003,001.60
JEFÉ DE DEPARTAMENTO	14	\$ 30,323.60	\$ 424,530.40	\$ 5,094,364.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	36	\$ 460,365.15	\$ 1,685,817.35	\$ 20,229,808.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	7	\$ 30,313.75	\$ 212,196.25	\$ 2,546,355.00
PROFESOR TITULAR "B"	6	\$ 35,882.50	\$ 215,295.00	\$ 2,583,540.00
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 42,068.70	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	29	\$ 20,870.45	\$ 605,243.05	\$ 7,262,916.60
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 23,405.55	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	78	\$ 26,229.80	\$ 2,045,924.40	\$ 24,551,092.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	20	\$ 17,874.60	\$ 357,492.00	\$ 4,289,904.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 19,667.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 21,630.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 540.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4,439	\$ 606.65	\$ 2,692,919.35	\$ 32,315,032.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 679.80	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 239,770.20	\$ 6,129,070.05	\$ 73,548,840.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	2	\$ 24,677.80	\$ 49,355.60	\$ 592,267.20
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	2	\$ 26,166.90	\$ 52,333.80	\$ 628,005.60
ENFERMERA ESCOLAR	2	\$ 22,150.90	\$ 44,301.80	\$ 531,621.60
COORDINADOR	12	\$ 18,595.60	\$ 223,147.20	\$ 2,677,766.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 18,595.60	\$ 55,786.80	\$ 669,441.60
INGENIERO EN SISTEMAS	5	\$ 14,769.45	\$ 73,847.25	\$ 886,167.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 14,147.65	\$ -	\$ -
JEFÉ DE OFICINA	17	\$ 13,045.85	\$ 221,779.45	\$ 2,661,353.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 12,774.65	\$ 38,323.95	\$ 459,887.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 12,774.65	\$ 38,323.95	\$ 459,887.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 12,596.40	\$ 100,771.20	\$ 1,209,254.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 12,596.40	\$ 12,596.40	\$ 151,156.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 12,596.40	\$ 50,385.60	\$ 604,627.20
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 12,596.40	\$ 12,596.40	\$ 151,156.80
JEFÉ DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	6	\$ 12,596.40	\$ 75,578.40	\$ 906,940.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 12,596.40	\$ 12,596.40	\$ 151,156.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 12,596.40	\$ 12,596.40	\$ 151,156.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 12,774.65	\$ 12,774.65	\$ 153,295.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 12,638.85	\$ 25,277.70	\$ 303,332.40
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	13	\$ 12,596.40	\$ 163,753.20	\$ 1,965,038.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 12,596.40	\$ 50,385.60	\$ 604,627.20
SECRETARIA DE JEFÉ DE DEPARTAMENTO	13	\$ 12,596.40	\$ 163,753.20	\$ 1,965,038.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	104	\$ 355,243.45	\$ 1,490,264.95	\$ 17,883,179.40

TOTAL SUELDOS

\$ 111,661,828.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,247,756.47	\$ 8,172,093.40	\$ 1,987,019.93	\$ 12,406,869.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 561,939.12	\$ -	\$ -	\$ 561,939.12
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 4,903,256.04	\$ 1,192,211.96	\$ 6,095,468.00
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 3,823,381.42	\$ 7,332,819.41	\$ 1,782,952.99	\$ 12,939,153.82
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 1,217,576.33	\$ 2,335,175.69	\$ 567,790.95	\$ 4,120,542.97
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,464.80	\$ 56,717.27	\$ 15,787.20	\$ 77,969.27
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,160.00	\$ 22,417.89	\$ 6,240.00	\$ 30,817.89
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 1,917,443.04	\$ 3,677,442.03	\$ 894,158.97	\$ 6,489,044.04
RETIRO ¹²	2%	\$ 404,596.16	\$ 1,470,976.81	\$ 357,663.59	\$ 2,233,236.56
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 10,180,317.34	\$ 27,970,898.55	\$ 6,803,825.58	\$ 44,955,041.47

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	ZLFN	1,408.10	MENSUAL	\$ 2,365,608.00	\$ 1,757,308.80	\$ 4,122,916.80
DESPENSA (HORAS HSM)	ZLFN	35.20	MENSUAL	\$ 1,875,033.60	\$ -	\$ 1,875,033.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	ZLFN	1,020.40	MENSUAL	\$ 85,713.60	\$ -	\$ 85,713.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	ZLFN	1,124.55	MENSUAL	\$ 80,967.60	\$ -	\$ 80,967.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	ZLFN	1,254.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	ZLFN	743.90	MENSUAL	\$ 258,877.20	\$ -	\$ 258,877.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	ZLFN	845.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	ZLFN	927.20	MENSUAL	\$ 867,859.20	\$ -	\$ 867,859.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	ZLFN	403.15	MENSUAL	\$ 96,756.00	\$ -	\$ 96,756.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	ZLFN	427.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	ZLFN	528.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	ZLFN	21.05	MENSUAL	\$ 1,121,291.40	\$ -	\$ 1,121,291.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 6,752,106.60	\$ 1,757,308.80	\$ 8,509,415.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	20	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 28,560.00	\$ 342,720.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	5	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 13,413.00	\$ 13,413.00
LENTES	70	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 178,500.00	\$ 178,500.00
ÚTILES ESCOLARES	50	\$ 714.00	ANUAL	\$ 35,700.00	\$ 35,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 7,541.80	\$ 7,541.80
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	140	\$ 997.55	ANUAL	\$ 139,657.00	\$ 139,657.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,439	\$ 24.95	ANUAL	\$ 110,753.05	\$ 110,753.05
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 864,494.85

TOTAL PRESTACIONES

54,328,951.72

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 111,661,828.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 54,328,951.72
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 165,990,779.92

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 82,995,390.00	\$ 82,995,390.00	\$ 165,990,780.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 82,995,390.00	\$ 82,995,390.00	\$ 165,990,780.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,958,584.00	\$ 4,958,584.00	\$ 9,917,168.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 4,958,584.00	\$ 4,958,584.00	\$ 9,917,168.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 87,953,974.00	\$ 87,953,974.00	\$ 175,907,948.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

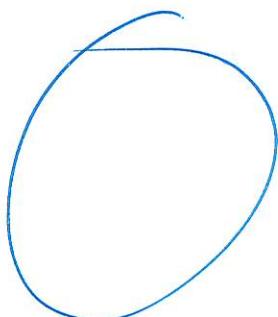
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS y POLITÉCNICAS



Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"



Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior



Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Marina Del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora Constitucional del Estado de
Baja California



Irma Martínez Manríquez
Secretaria de Educación del Estado de
Baja California



José Andrés Pulido Saavedra
Secretario de Hacienda del Estado de
Baja California

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Salvador Morales Riubí
Rector de la Universidad Tecnológica Tijuana

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APÓYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

